



Entre los suscritos HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.267.943, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1543 del 13 de agosto de 2018, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 13 de agosto de 2018, en uso de las facultades y funciones como ordenadora del gasto, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 830.115.226-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, LUIS FERNANDO REYES RAMIREZ, identificado con C.C. 79.948.566 en representación de BDO AUDIT S.A. con NIT. 860.600.063-9 quien para los efectos del presente contrato se denominará INTERVENTOR Y AUDITOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato de auditoría especializada e interventoría integral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.El artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece como deber de las entidades públicas, adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, los servicios prestados o los bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
2.Por su parte, el artículo 32º, numeral 5º de la misma ley, establece que las entidades estatales ejercerán un control sobre la actuación de las sociedades fiduciarias en desarrollo de los encargos fiduciarios o contratos de fiducia, de acuerdo con la Constitución Política y las normas vigentes sobre la materia.
3.El Decreto 4108 del 2012 establece en el artículo 2 numeral 28 como función del Ministerio del Trabajo administrar, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos que se cree para el efecto, los fondos, cuentas y recursos de administración especial de pensiones y otras prestaciones, en el artículo 33 numeral 12 del mismo decreto respecto de las funciones de la Secretaria General se dispone que se debe hacer seguimiento a la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestales y contables, de los recursos asignados al Ministerio directamente o a sus fondos, por su parte respecto de las funciones definidas para la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones el artículo 19 de la citada norma en el numeral 13 define que debe proponer lineamientos de política para la administración y uso de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional. De igual forma, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Contrato de Encargo Fiduciario Vigente – Contrato de Encargo Fiduciario 604 de 2018, es obligación del Ministerio exigir al administrador fiduciario la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual debe designar la Interventoría y Auditoría
4.En cumplimiento de la obligación legal y contractual del Ministerio, de velar por el adecuado control de la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario y teniendo en consideración que la auditoría al Fondo de Solidaridad Pensional se adelanta respecto de la gestión sobre procesos, procedimientos, métodos, criterios y herramientas, al área financiera sobre presupuesto, contabilidad, tesorería y portafolio, es decir el análisis integral a los recursos del fondo, al área jurídica sobre sus competencias y control sobre los contratos y convenios suscritos, al área de control interno del Fondo y auditorías de campo y al área informática de sistemas del Fondo de Solidaridad Pensional; por lo que se requiere un equipo de trabajo formado en diferentes disciplinas y con dedicación exclusiva para desarrollar las auditorías, actividades que no se pueden llevar a cabo dada su magnitud con el personal de planta del Ministerio por no contar con el número de personas que puedan tener dedicación permanente y única y con las especialidades requeridas.
5.De otra parte, la interventoría al Contrato de Encargo Fiduciario requiere el continuo seguimiento al cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, la evaluación de los informes de gestión y financieros presentados por el administrador fiduciario. Así mismo, implica emitir todos los conceptos de procedencia técnica, financiera y presupuestales de todos los pagos de subsidios para ambas subcuentas del Fondo, lo que lleva implícito procedimientos de verificación a cada nómina, la presentación de planes de mejoramiento y el seguimiento para dar cumplimiento a las observaciones de la interventoría, hacer

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





seguimiento al plan de trabajo del administrador fiduciario, a los planes anuales de sistemas, a la verificación del cumplimiento de los estándares de seguridad informática implementada por el administrador fiduciario, evaluar el software que soporta las subcuentas y demás operaciones del sistema de información, por lo tanto se requiere de todo un equipo de trabajo formado en diferentes disciplinas y con dedicación exclusiva para desarrollar la interventoría, sin que ello sea posible desarrollar con el personal de planta del Ministerio

6. A partir de lo expuesto, es claro que el Ministerio, con su propia estructura y planta de personal, no se encuentra en capacidad de asumir tal responsabilidad, habida cuenta de la especialidad, complejidad y magnitud de la misma, toda vez que las actividades que se deben adelantar corresponden a tareas especializadas que deben asumir expertos, se hace necesario contratar la Auditoría Integral al Fondo de Solidaridad Pensional e Interventoría Integral Contrato de Encargo Fiduciario Vigente.

7. Actualmente, el Ministerio del Trabajo ha adelantado proceso de contratación de un Encargo Fiduciario identificado como 604 de 2018, el cual requiere una supervisión y auditoría especializada al mismo, teniendo en cuenta lo que se manifiesta sobre el particular sobre el contrato de Interventoría la Ley 1474 DE 2011 dice: "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

8. El Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, Subsección B, en sentencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013) señaló sobre la interventoría en los contratos estatales lo siguiente:

"La existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación. La norma establece que "las entidades estatales al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato", por lo que es en virtud de tal responsabilidad que se acude a la colaboración de un interventor -bien sea funcionario de la entidad o persona externa a la administración- que ejerza directamente dichos control y vigilancia, en virtud de los cuales se le exige que, a nombre de la entidad, "(...) realice una inspección de las obras, imparta órdenes por escrito necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto y con sujeción a los términos del contrato, solucione inquietudes, haga recomendaciones y sugerencias, pida cambios, evalúe y apruebe los trabajos, controle las cantidades de obra y su calidad, rechace las actividades inadecuadamente ejecutadas, requiera informes del cumplimiento de las obligaciones, revise las cuentas, etc.; en fin, resulta indispensable un contacto directo y permanente con el contratista y, sobre todo, con las obras y trabajos, así como el conocimiento exacto del avance físico, técnico, jurídico y financiero del objeto contractual" (transcribiendo al efecto apartes de la sentencia del 20 de noviembre de 2008 de esa Corporación).

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





9. Por lo anterior, se iniciaron los trámites para adelantar un proceso de concurso de méritos, que permitiera la escogencia de la persona jurídica que ejerza la auditoría integral al Fondo de Solidaridad Pensional e interventoría integral al contrato de encargo fiduciario vigente, suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 la Ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto 600 de 2017 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, con una duración de 25 meses contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única estipulada en el contrato y un valor de este es \$1.531.130.666, publicándose en el SECOP II
10. Que el día Diez (10) de Octubre de 2018, se publicó el aviso de la convocatoria pública, y posteriormente mediante Resolución 5209 de veintitrés (23) de Noviembre de 2018, se dio apertura al Concurso de Méritos Abierto CMA MT N° 001, cuyo objeto es "REALIZAR LA AUDITORÍA INTEGRAL AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL E INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA RECAUDAR, ADMINISTRAR Y PAGAR LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 797 DE 2003, EL DECRETO 3771 DE 2007, LEY 80 DE 1993, LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 019 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS Y REGLAMENTOS QUE LAS COMPLEMENTEN, ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, ASÍ COMO EFECTUAR EL ESTUDIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN HUMANITARIA PERIÓDICA PARA LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA POR PARTE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EFECTUAR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE QUE TRATA EL DECRETO 600 DE 2017 O NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, ADICIONEN MODIFIQUEN O SUSTITUYAN"
11. Que el día siete (7) de diciembre de 2018, se cerró el proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA MT N° 001, con la presentación de tres propuestas 1). HAGGEN AUDIT S.A.S. NIT. 830.060.660, representada legalmente por CARLOS ALBERTO PABÓN MAHECHA con C.C. 19.158.881 el día 06/12/2018 11:55:33 PM; 2). BDO AUDIT S.A. NIT. 860.600.063-9, representada legalmente por LUIS FERNANDO REYES RAMIREZ. Con C.C. 79.948.566 el día 07/12/2018 05:47:08 AM; y AMEZQUITA & Cia NIT. 860.023.380, representada legalmente por VIVIAN CRISTINE AMÉZQUITA ACOSTA con C.C. 52.694.207 el día 07/12/2018 08:08:39 AM. Habiéndose cumplido la totalidad de las etapas del proceso de concurso de méritos abierto, surtiéndose el trámite conforme al cronograma establecido con dicho fin.
12. Que el Comité Evaluador en pleno del presente concurso de méritos abierto, según informe de evaluación, al que se le dio alcance recomendando a la Secretaria General, como ordenadora del Ministerio del Trabajo, adjudicar el contrato al proponente BDO AUDIT S.A., con NIT. 860.600.063-9, representada legalmente por LUIS FERNANDO REYES RAMIREZ, identificado con C.C. 79.948.566 hasta por un valor MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA (\$1.531.130.398), que corresponden a la VIGENCIA 2018 \$ 58.684.612; VIGENCIA 2019 \$ 725.342.842; VIGENCIA 2020 \$ 747.102.944, incluidos IVA., todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 218 de fecha 4 de enero de 2018 por valor de \$58.684.696. El valor total del Concurso de Méritos será de \$1.531.130.666, soportada mediante la vigencia futura aprobada por el Departamento Nacional de Planeación con oficios 20184320002916 del 24 de octubre de 2018 y 20184360003366 del 1 de noviembre de 2018, emitió concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión del citado Ministerio para las vigencias 2019 y 2020 en los proyectos: C-3601-1300-6 "Implementación Fondo de Solidaridad Pensional, Subcuenta de Solidaridad Nacional" y C-3601-1300-7 Implantación Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia Nacional".
13. Que mediante la Resolución N°. 5383 de diecisiete (17) de Diciembre de 2018, se adjudicó el proceso de selección, al proponente de BDO AUDIT S.A., con NIT. 860.600.063-9, representada legalmente por LUIS

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co





FERNANDO REYES RAMIREZ, identificado con C.C. 79.948.566 hasta por un valor MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA (\$1.531.130.398), que corresponden a la VIGENCIA 2018 \$ 58.684.612; VIGENCIA 2019 \$ 725.342.842; VIGENCIA 2020 \$ 747.102.944, incluidos IVA., para cumplir el objeto: realizar la auditoría integral al fondo de solidaridad pensional e interventoría integral al contrato de encargo fiduciario para recaudar, administrar y pagar los recursos del fondo de solidaridad pensional en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003, el decreto 3771 de 2007, ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar el estudio para el reconocimiento de la prestación humanitaria periódica para las víctimas de la violencia por parte del ministerio del trabajo y efectuar el pago de la prestación de que trata el decreto 600 de 2017 o normas que la complementen, adicionen modifiquen o sustituyan”, según propuesta presentada por el oferente, por un valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA (\$1.531.130.398), todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, a un costo mensual por un valor de cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos doce pesos (\$ 58.684.612), incluido IVA para la vigencia 2018; sesenta millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y siete pesos (\$60.445.237) incluido IVA, para la vigencia 2019; y sesenta y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos (\$ 62.258.579) incluido IVA, para la vigencia 2020; con un término de veinticinco (25) meses, término contado a partir de la firma del acta de inicio una vez aprobada la garantía, previo registro presupuestal.

- 14. Que en virtud de lo preceptuado legalmente, se suscribió acuerdo en el que adicionalmente el proponente en primer orden de elegibilidad, ofertó dos (2) personas más con el mismo perfil requerido para personal de apoyo; y una (1) persona más con el mismo perfil requerido para el personal Técnico Administrativo. Dicho acuerdo hace parte integrante del presente contrato.
- 15. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Realizar la auditoría integral al fondo de solidaridad pensional e interventoría integral al contrato de encargo fiduciario para recaudar, administrar y pagar los recursos del fondo de solidaridad pensional en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003, el decreto 3771 de 2007, ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar el estudio para el reconocimiento de la prestación humanitaria periódica para las víctimas de la violencia por parte del ministerio del trabajo y efectuar el pago de la prestación de que trata el decreto 600 de 2017 o normas que la complementen, adicionen modifiquen o sustituyan

Parágrafo primero. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. Para realizar la Auditoría al Fondo de Solidaridad Pensional e Interventoría Integral al contrato de encargo fiduciario, se requiere verificar el adecuado manejo de los recursos administrados por el administrador fiduciario, también se hace necesario evaluar la calidad de los servicios prestados por el administrador fiduciario y evaluar y presentar un informe sobre la calidad de la información y las necesidades de operación del fondo. Se debe verificar el desarrollo de la ejecución del contrato de encargo fiduciario, teniendo en cuenta que el proceso contable y los estados financieros del Fondo reflejen el registro de la totalidad de las operaciones que se desarrollen de conformidad con lo establecido en las normas de contabilidad pública expedidas por la Contaduría General de la Nación, efectuando el seguimiento y control a los ingresos del Fondo de Solidaridad Pensional, revisando y analizando el manejo del portafolio de inversiones del Fondo de Solidaridad Pensional, como también evaluar, verificar, hacer seguimiento y control, y aceptar/recibir de acuerdo a la ejecución de las actividades los productos entregables que sean generados por dichas actividades del contrato de encargo fiduciario incluidas en los planes de trabajo; además como actividades de interventoría al contrato de encargo fiduciario se debe verificar la infraestructura tecnológica (anexo 3 del Encargo Fiduciario) y obligaciones relacionadas con este tema, y la

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





información registrada en el mismo conforme a los estándares, herramientas y mejores prácticas de Auditoría Informática. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento integral de todas las obligaciones del contrato de encargo fiduciario y la auditoría integral a las operaciones y actividades del fondo.

Parágrafo segundo. El contrato de encargo fiduciario al que le realizará auditoría especializada al fondo de Solidaridad Pensional e interventoría integral al contrato de encargo fiduciario cuyo objeto es la administración de dicho fondo, es el celebrado entre MINISTERIO DEL TRABAJO Y FIDUAGRARIA S.A., identificado con el numero interno 604 de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del contrato es de veinticinco (25) meses, término contado a partir de la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR- El valor del presente contrato será hasta por la suma MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA (\$1.531.130.398), incluidos IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO- El Ministerio del Trabajo pagará a través de una remuneración fija mensual el valor de la remuneración pactada vencida y/o fracción de tiempo debidamente ejecutado, a partir de primer mes de ejecución del contrato y hasta su terminación, por una cuantía mensual de cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos doce pesos (\$ 58.684.612), incluido IVA para la vigencia 2018; sesenta millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y siete pesos (\$60.445.237) incluido IVA, para la vigencia 2019; y sesenta y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos (\$ 62.258.579) incluido IVA, para la vigencia 2020 incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato.

El Ministerio del Trabajo cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas a partir del primer mes de ejecución del contrato y hasta su terminación, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La presentación de la correspondiente factura que debe contener los requisitos estipulados en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren, o documento de acuerdo con la normatividad vigente;
- b) La presentación de la Certificación acreditando el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales suscrita por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal o Contador cuando exista la obligación para estos dos últimos;
- c) La presentación de los informes y productos que correspondan al mes por el cual se cobra la mensualidad conforme a las obligaciones contractuales, productos del contrato, plan de trabajo y del cronograma de actividades;
- d) La certificación del supervisor del contrato donde se especifique el cumplimiento de las obligaciones y la evaluación y verificación de todos y cada uno de los productos pactados.

En el evento de que haya lugar a pagos de fracción de mes se calculará de acuerdo a los servicios prestados. Para el pago de la última mensualidad, el contratista debe presentar además de los requerimientos exigidos para los pagos antes anotados, un informe final de Auditoría Especializada al Fondo de Solidaridad Pensional e Interventoría al Contrato de Encargo Fiduciario.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





En todo caso, el Ministerio efectuará el último pago previa liquidación del contrato, solicitado al Grupo Gestión Contractual por el supervisor del mismo, quien deberá entregar, informe definitivo de recibo a satisfacción y relación de pagos al contratista.

Los pagos quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro por parte de la Tesorería del Ministerio del Trabajo a la Dirección del Tesoro Nacional.

En todo caso, el último pago del contrato de interventoría se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de Encargo Fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y deberá presentarse acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y acreditar los pagos de aportes al sistema integral de seguridad social, correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; serán realizados a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera y aportada en la oferta.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- EL MINISTERIO El Ministerio del Trabajo pagará al(a) Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 218 de fecha 4 de enero de 2018 por valor de \$58.684.696.

Nota: El valor total del Concurso de Méritos será de \$1.531.130.666, soportada mediante la vigencia futura aprobada por el Departamento Nacional de Planeación con oficios 20184320002916 del 24 de octubre de 2018 y 20184360003366 del 1 de noviembre de 2018, emitió concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión del citado Ministerio para las vigencias 2019 y 2020 en los proyectos: C-3601-1300-6 "Implementación Fondo de Solidaridad Pensional, Subcuenta de Solidaridad Nacional" y C-3601-1300-7 Implantación Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia Nacional".

CLÁUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS.- Las características y condiciones técnicas de los servicios objeto del contrato son las indicadas en el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral de este contrato,

6.1.1. EQUIPO DE TRABAJO REQUISITOS - PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1.1.1. EL EQUIPO DE RESPONSABLES DIRECTIVOS DEBERÁ ESTAR CONFORMADO POR:

El equipo de trabajo ofertado, quien deberá tener los perfiles ofertados y se compromete a mantenerlo durante toda la ejecución del contrato. Cualquier cambio en el personal, deberá ser aprobado previamente por los Supervisores designados por el Ministerio del Trabajo.

6.1.1.1.1. Un Gerente del Proyecto.

6.1.1.1.1.1. Gestionar y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



- 6.1.1.1.1.2.Revisar y firmar la totalidad de las comunicaciones, certificaciones, informes y comunicados que se generen por la ejecución del contrato.
- 6.1.1.1.1.3.Dirigir e impartir la instrucciones a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo sobre todos los aspecto relevantes para el cumplimiento de la ejecución del contrato.
- 6.1.1.1.1.4.Participar en las reuniones a los que sea convocado por el Ministerio de Trabajo.
- 6.1.1.1.1.5.Garantizar la permanencia del equipo de trabajo a lo largo de la ejecución del proyecto.
- 6.1.1.1.2.Un responsable de Contabilidad y Presupuesto.**
- 6.1.1.1.2.1.Realizar de manera permanente los trabajos de campo relacionados con el componente contable y presupuestal (presupuesto, contabilidad y tesorería) del Contrato de Encargo Fiduciario Vigente que administre los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 6.1.1.1.2.2.Presentar dentro de los informes de auditoría e interventoría solicitados en el Plan de Trabajo el funcionamiento del componente financiero así como de hallazgos y acciones de mejora.
- 6.1.1.1.3.Un responsable de Auditoría de Sistemas de Información.**
- 6.1.1.1.3.1.Realizar de manera permanente los trabajos de campo relacionados con el componente de sistemas y tecnología de la información. Lo anterior tiene que ver con la evaluación del software y hardware que soporta la comunicación y flujo de la información que maneja el Administrador Fiduciario para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, y de la totalidad del Anexo 3 – ANEXO TECNOLÓGICO ENCARGO FIDUCIARIO.
- 6.1.1.1.4.Un responsable de Portafolio de Inversiones.**
- 6.1.1.1.4.1.Realizar de manera permanente los trabajos de campo relacionados con el tipo de inversiones del portafolio de inversiones de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional y en general de todos los componentes que correspondan con el manejo del portafolio de inversiones.
- 6.1.1.1.5.Un responsable del área jurídica,**
- 6.1.1.1.5.1.Realizar de manera permanente los trabajos de campo relacionados con el componente jurídico y contractual. En este componente se revisa los procesos de la atención a los requerimientos de acciones de tutela, derechos de petición, demandas, reclamaciones y todas los demás solicitudes de carácter jurídico que se le presenten al Fondo de Solidaridad Pensional.
- 6.1.1.1.6.Un responsable en auditoría e interventoría**
- 6.1.1.1.6.1.Hacer seguimiento y evaluación de manera permanente de las obligaciones contratadas por el Ministerio de Trabajo con el Contrato de Encargo Fiduciario Vigente que administre los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional para verificar el grado de avance, cumplimiento y calidad en cada una de las obligaciones contraídas.
- 6.1.1.1.6.2.Revisar trabajos de campo para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario Vigente, realizando visitas a este (Incluye sede principal y regionales) y a terceros beneficiarios de los recursos de las subcuentas de Solidaridad y Subsistencia.
- 6.1.1.1.6.3.Preparar y revisar para la firma del director o gerente del proyecto de las comunicaciones, informes que contractualmente se requieran en la ejecución del proyecto.
- 6.1.1.1.7.Un responsable de las Regionales y de la parte Operativa.**
- 6.1.1.1.7.1.Realizar de manera permanente los trabajos de campo relacionados con las Regionales que constituya el Encargo Fiduciario, como también la parte de la Dirección Operativa de la Sede Principal. En este componente se revisa la operación, los procesos y procedimientos establecidos por el Encargo Fiduciario para la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 6.1.1.2.EQUIPO DE APOYO COMPUESTO POR:**
- 6.1.1.2.1.Seis (6) profesionales**
- 6.1.1.2.1.1.El equipo de apoyo adelantará las actividades de soporte al equipo de responsables de cada uno de los temas del proceso de auditoría e interventoría.

9

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





6.1.1.2.2. Dos (2) Técnicos administrativo

6.1.1.2.2.1. El equipo de apoyo adelantará las actividades de soporte al equipo de responsables de cada uno de los temas del proceso de auditoría e interventoría.

Paragrafo. El Interventor y Auditor, mantendrá los mismos perfiles con los que fue seleccionado, y que forman parte de la oferta presentada, así como el acuerdo de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2018, documentos que hacen parte del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

7.1. OBLIGACIONES GENERALES.

- 7.1.1. Disponer durante toda la vigencia del contrato, la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, operativa y de recurso humano por el cual fue calificado, que garantice el cumplimiento integral de todas las obligaciones del contrato para la realización de la Auditoría Integral al Fondo de Solidaridad Pensional e Interventoría Integral al Contrato de Encargo Fiduciario vigente, suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Solidaridad
- 7.1.2. Garantizar durante la ejecución del contrato la vinculación con la dedicación solicitada en los pliegos de condiciones y ofertada del personal requerido para la realización de la Auditoría Integral al Fondo de Solidaridad Pensional e Interventoría Integral al Contrato de Encargo Fiduciario vigente, suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Solidaridad, con fundamento en el cual fue calificado. El personal presentado por el oferente seleccionado, con fundamento en el cual fue calificado, no puede ser cambiado durante la ejecución del contrato, salvo por renuncia, despido justificado y en el evento de presentarse fuerza Mayor o caso fortuito debidamente comprobado, el Ministerio del Trabajo, autorizará el reemplazo mediante comunicación por escrito y previa la evaluación de que el perfil del candidato es como mínimo igual o superior al profesional que va a ser reemplazado. El contratista no podrá realizar el cambio antes de recibir la autorización del Ministerio. En todo caso el Ministerio se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos que en este último caso se propongan; el Ministerio del Trabajo, si lo considera necesario, podrá solicitar al contratista durante la ejecución del contrato el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo. El equipo de trabajo, deberá cumplir con la dedicación del tiempo que se solicite en los pliegos de condiciones y ser vinculado directamente laboral o contractualmente por el contratista.
- 7.1.3. Desarrollar durante la ejecución del contrato el plan de trabajo y la metodología de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones.
- 7.1.4. Verificar la calidad y cantidad de los productos y servicios contratados para el Fondo de Solidaridad Pensional de conformidad a las normas que lo regulan.
- 7.1.5. Presentar informes mensuales respecto de todas y cada una de las actividades desarrolladas, así como los informes solicitados por el Ministerio del Trabajo sobre el desarrollo de las actividades de la auditoría o interventoría.
- 7.1.6. Informar inmediatamente al Ministerio sobre cualquier anomalía o incumplimiento del contrato por parte del Administrador Fiduciario.
- 7.1.7. Preparar, presentar y sustentar al Ministerio del Trabajo y a los organismos de control y vigilancia la información que requieran sobre el ejercicio de la auditoría e interventoría.
- 7.1.8. Presentar los informes que sean requeridos por los organismos de control o el Ministerio de manera oportuna y con los contenidos solicitados.
- 7.1.9. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 7.1.10. Cumplir con los términos exigidos en el contrato y requeridos por el Ministerio para la entrega de los productos derivados del desarrollo del objeto contractual.

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co





- 7.1.11. Apoyar al Ministerio de manera oportuna en la respuesta a las consultas que sobre la actividad de la auditoría o interventoría realicen al Ministerio a terceros.
- 7.1.12. Suministrar las copias de la información sobre los informes o soportes de la actividad de auditoría e interventoría que solicite el Ministerio del Trabajo o los organismos de control y vigilancia.
- 7.1.13. Mantener la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato, la cual podrá ser suministrada por solicitud de los organismos de control y vigilancia o a terceros previa autorización del Ministerio del Trabajo, en el último caso.
- 7.1.14. Obtener toda la información necesaria y relacionada con el objeto del contrato, para que pueda cumplir con todas las obligaciones contractuales, toda vez que no lo exime de la responsabilidad referente a la apreciación de las dificultades que puedan surgir y del costo necesario para la ejecución satisfactoria del contrato.
- 7.1.15. El equipo de trabajo del proponente debe conocer y operar muy bien las herramientas informáticas que utilicen para desarrollar las labores del contrato de auditoría e interventoría, de acuerdo con las actividades a desempeñar por cada miembro del equipo de trabajo
- 7.1.16. Las herramientas tecnológicas de software, hardware y comunicaciones que se utilicen para la labor deben ser actualizadas y de reconocimiento en el mercado, (en lo posible de última generación).
- 7.1.17. Proyectar, tramitar y presentar para aprobación de la Ordenación del Gasto del Ministerio del Trabajo, el acta de liquidación del contrato de encargo fiduciario al que se le realiza interventoría y auditoría especializada.

7.2. OBLIGACIONES DE AUDITORIA INTEGRAL ESPECIALIZADA

- 7.2.1. Ejercer la auditoría de gestión (sobre procesos, procedimientos, métodos, criterios y herramientas), financiera (sobre presupuesto, contabilidad, tesorería, portafolio), jurídica y de sistemas del Fondo de Solidaridad Pensional, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley del Plan Nacional de Desarrollo, Decreto 3771 de 2007, 1355 de 2008 y 605 de 2013, documentos Conpes relacionados con el fondo y demás normas que las adicionen o complementen o sustituyan; así como en todas las normas que regulan la operación de cada una de las subcuentas del Fondo de Solidaridad Pensional y del Sistema Integral de Seguridad Social que sean aplicables al Fondo.
- 7.2.2. Evaluar, conceptuar y ejercer el control administrativo y financiero del Encargo Fiduciario 604 de 2018, para Recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 la Ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar el estudio para el reconocimiento de la prestación humanitaria periódica para las víctimas de la violencia por parte del Ministerio del Trabajo y efectuar el pago de la prestación de que trata el Decreto 600 de 2017 o normas que la complementen, adicionen modifiquen o sustituyan", desde el inicio del contrato y hasta su finalización.
- 7.2.3. Evaluar y conceptuar sobre los manuales de procesos y procedimientos para la administración del Fondo de Solidaridad Pensional y presentar propuestas sustentadas sobre modificaciones, adiciones o cambios de los procesos y procedimientos establecidos, para cada una de las Subcuentas.
- 7.2.4. Evaluar y conceptuar sobre todos los procesos, procedimientos, métodos, criterios y herramientas aplicados por el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en particular, sobre el proceso de nómina de cada una de las subcuentas, consistencia de la información de novedades mensuales, incorporación de la información y respectivos controles, liquidación y pago de las nóminas, los servicios prestados por el Administrador Fiduciario a los usuarios (beneficiarios y potenciales beneficiarios) en los aspectos de afiliación, pago de subsidios, orientación para el pago de aportes y cobro de los auxilios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, reintegro de subsidios no cobrados o no aplicados, el recaudo de los aportes y transferencia de recursos, y demás relacionados con el cumplimiento del objeto del Fondo.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co





- 7.2.5.Efectuar de manera permanente las auditorías de campo que se requieran, realizando visitas al Ministerio, al Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional incluidas visitas mínimo trimestralmente a todas sus regionales, o a las Entidades Fiduciarias que lo conforman.
- 7.2.6.Apoyar las actividades de planeación de la dirección de pensiones y otras prestaciones y de la secretaria general para el seguimiento, control y evaluación de la operación integral del fondo de solidaridad pensional
- 7.2.7.Evaluar y conceptuar permanentemente sobre la estructura de control interno del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 7.2.8.Diseñar y adelantar las auditorías que se requiera efectuar a los procesos en ejecución y presentar los informes correspondientes.
- 7.2.9.Diseñar y adelantar las auditorías especiales que le sean requeridas por el Ministerio de Trabajo.
- 7.2.10.Informar al Ministerio sobre cualquier hecho grave que afecte o haya afectado la gestión del Fondo de Solidaridad.
- 7.2.11.Realizar la auditoría a los Estados Financieros consolidados del Fondo de Solidaridad Pensional y de cada subcuenta, a partir del cierre de la vigencia de 2013 y hasta la terminación del contrato, con base en las normas establecidas por el Contador General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, circulares, instructivos, resoluciones y demás normas vigentes. Los informes de la auditoría realizada con las conclusiones y recomendaciones deberán presentarse a la Secretaría General del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con la periodicidad establecida en el numeral 5o. del Pliego de Condiciones. En el evento en que se evidencien hechos que afecten el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, deberán presentarse de manera inmediata.
- 7.2.12.Realizar mensualmente el seguimiento y evaluación de la gestión del portafolio en forma integral y detallada por subcuenta y título, de la valoración a precios de mercado, la determinación de los rendimientos financieros y presupuestales, seguimiento a las políticas de inversión, asignación de cupos y revisión de la consistencia frente a los depósitos centrales de inversión. Igualmente, realizar seguimiento a las proyecciones del flujo de efectivo que presente el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo a las instrucciones impartidas por parte del Comité directivo del Fondo de Solidaridad Pensional, el Ministerio o el Comité Financiero.
- 7.2.13.Realizar el análisis integral y detallado de los recursos del Fondo, establecidos en el artículo 27 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 8º. de la Ley 797 de 2003, decreto reglamentario 3771 de 2007, así como los resultados de la ejecución presupuestal y de tesorería del Fondo, incluyendo el manejo del PAC, discriminado por cada una de las Subcuentas.
- 7.2.14.Realizar el seguimiento y verificación de la administración y jurídica y de control de los contratos y convenios suscritos y financiados con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 7.2.15.Proponer en un término máximo de dos (2) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, la matriz de riesgos que contenga las operaciones sensibles que deben ser monitoreadas en cada uno de los procesos básicos. Someter a consideración del Ministerio la propuesta, implementar un Sistema de monitoreo de operaciones sensibles y realizar regularmente su monitoreo.
- 7.2.16.Planear, Desarrollar y ejecutar la Auditoría Integral de Sistemas o Informática al Fondo de Solidaridad Pensional que incluya todos los procesos tecnológicos, (Hardware, software, comunicaciones, redes, seguridad de la información, aplicaciones, sistemas de información, bases de datos, procedimientos, estándares, documentación técnica, entre otros); y entregar al Ministerio informes trimestrales por componente, identificando estado actual, fallas si las hay, identificando las causas de las mismas y planes de mejora cuando aplique.
- 7.2.17.Elaborar y desarrollar el Plan Integral de Control Informático al Sistema y operación del Fondo de Solidaridad Pensional, definiendo los procesos a evaluar, metodología, actividades, cronograma, técnicas, pruebas, papeles de trabajo e informes básicos.
- 7.2.18.Evaluar los niveles de confidencialidad y seguridad en el manejo de la información del Fondo de Solidaridad Pensional. Definir las transacciones básicas que debe dejar rastros en el logo del sistema y procedimientos de control sobre la información.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co





- 7.2.19. Proponer, desarrollar e implementar Indicadores de Gestión para la Auditoría de sistemas o Informática y de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de la gestión de los componentes de tecnología que están a disposición del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 7.2.20. Evaluar y conceptuar sobre la documentación técnica, manuales de usuario y técnicos del sistema de información del Fondo de Solidaridad Pensional, presentar propuestas sobre modificación, adición o cambio en los estándares utilizados en las mismas. La revisión se deberá realizar sobre cada versión presentada por el Administrador Fiduciario.
- 7.2.21. Evaluar y conceptuar sobre los procesos informáticos, modelos de datos, software, desarrollos de sistemas implantados por el administrador fiduciario en aplicación de nuevas normas y procedimientos, incluyendo cumplimiento de cronogramas, ajuste a especificaciones, evaluación de eficacia, eficiencia, seguridad, rastros de auditoría y generación de reportes e informes de gestión.
- 7.2.22. Elaborar y actualizar trimestralmente, la matriz de riesgos de los componentes del Sistema de Información e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Fondo de Solidaridad Pensional
- 7.2.23. Evaluar y conceptuar sobre la validación de la estructura, el contenido, la consistencia e integridad de los archivos de datos recibidos por el administrador fiduciario de sus diferentes regionales, con el fin de efectuar los cruces de información recibida y el procesamiento de los datos. Presentar informes trimestrales sobre los resultados de la auditoría informática con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad y seguridad informática, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión y presentar estrategias de mejoramiento de lo auditado y detallando los mecanismos se puedan implementar.
- 7.2.24. Verificar periódicamente la disponibilidad de los recursos humanos e informáticos ofrecidos por el Administrador Fiduciario y el Sistema de Información del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 7.2.25. Realizar el seguimiento y verificación sobre los procesos de control y seguimientos necesarios para garantizar que los subsidios sean entregados a los beneficiarios que cumplan los requisitos legales.
- 7.2.26. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la auditoría integral y las que surjan de la ejecución del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO VIGENTE QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.

- 7.3.1. Adelantar la interventoría al Contrato de Encargo Fiduciario 604 de 2018, celebrado entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario Fiduagraria, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley del Plan Nacional de Desarrollo, Decreto 3771 de 2007, 1355 de 2008, y 605 de 21013, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás disposiciones que modifiquen, aclaren o complementen estas normas, así como en todas las normas que regulan la operación de cada una de las subcuentas del Fondo de Solidaridad Pensional y el Sistema Integral de Seguridad Social que sean aplicables al Fondo.
- 7.3.2. Elaborar y hacer seguimiento a la matriz de obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario vigente y presentarla dentro de los 30 días contados a partir del perfeccionamiento del contrato, desagregada en actividades, identificando los resultados y productos esperados por parte del Administrador Fiduciario, derivados de las actividades correspondientes, para cada una de las subcuentas.
- 7.3.3. Presentar mensualmente, y/o cuando se requiera por parte del Ministerio o sea necesario, los informes sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, dentro de los términos establecidos en dicho contrato y en las fechas que establezca el Ministerio del Trabajo.
- 7.3.4. Evaluar los informes y ajustes que en virtud de la relación contractual debe presentar el Administrador Fiduciario y presentar concepto como parte de la interventoría, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio del Trabajo y en el Contrato de Encargo Fiduciario, proponiendo al Ministerio las acciones a seguir con el administrador fiduciario como resultado de la interventoría y realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las mismas.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





- 7.3.5. Emitir concepto favorable o desfavorable de los informes financieros y de gestión presentados por el administrador fiduciario.
- 7.3.6. Certificar la procedencia técnica, financiera y presupuestal de pago de la remuneración fiduciaria especificando la cuantía, así como concepto sobre el cumplimiento de los requisitos para el pago, dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Encargo Fiduciario y lo acordado con la ordenación del gasto del Ministerio del Trabajo.
- 7.3.7. Revisar y emitir concepto de procedencia técnica, financiera y presupuestal de pago sobre las nóminas de subsidios correspondientes a cada subcuenta y todas las demás cuentas de cobro que produzca el administrador fiduciario con destino al Ministerio, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario vigente.
- 7.3.8. Revisar, presentar informe y concepto final sobre todos los ajustes o aclaraciones que presente el administrador fiduciario respecto de los informes y productos contratados, dentro de los plazos establecidos contractualmente y según lo que se acuerde con el Ministerio del Trabajo.
- 7.3.9. Informar oportunamente al Ministerio sobre incumplimientos parciales o totales, detectados respecto de cualquier obligación contractual.
- 7.3.10. Solicitar al Ministerio, debidamente justificado y sustentando, de acuerdo con lo pactado contractualmente en el Contrato de Encargo Fiduciario vigente, la aplicación de cualquier medida tendiente a lograr el cumplimiento parcial o integral del contrato.
- 7.3.11. Efectuar al contratista (administrador fiduciario) los requerimientos que correspondan para lograr el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y solicitar la presentación de planes de mejoramiento que contengan las acciones concretas y fechas de cumplimiento, que permitan el mejoramiento del desarrollo del contrato.
- 7.3.12. Evaluar, conceptuar y hacer seguimiento y control al plan de trabajo del Administrador Fiduciario a los planes de mejoramiento solicitados, a los planes anuales de Sistemas de Información y en general a todos los cronogramas de trabajo del Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 7.3.13. Sustentar oportunamente las razones de incumplimiento del contrato en que incurra el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional y oficiar al Ministerio para que adopte las medidas pertinentes, con los correspondientes soportes y justificaciones en el marco de lo establecido en el Contrato de Encargo Fiduciario y en las normas vigentes.
- 7.3.14. Verificar los niveles de confidencialidad y seguridad con que el administrador fiduciario maneja la información del Fondo de Solidaridad Pensional y su eventual cesión o acceso por parte de terceros. Identificar modificaciones y transacciones no autorizadas sobre la información histórica. Definir las transacciones básicas que debe dejar rastros en el log del sistema y procedimientos de control sobre la información.
- 7.3.15. Presentar al finalizar el contrato de encargo fiduciario, evaluación final de cada una de las obligaciones y de los productos que de acuerdo con dicho contrato debe entregar el administrador fiduciario para su liquidación final, estableciendo claramente el porcentaje de cumplimiento de cada obligación, los valores de la comisión fiduciaria que en el desarrollo del contrato se debieron reconocer y los valores a reintegrar de parte del contratista.
- 7.3.16. Presentar al Ministerio un proyecto del acta de liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario.
- 7.3.17. Entregar y mantener actualizada la matriz de seguimiento a cada una de las obligaciones contractuales en la que como mínimo se presente evaluación del porcentaje de cumplimiento a la fecha de evaluación, concepto de si se cumplió o no la obligación, justificación de cada concepto y acciones que se deben desarrollar por parte del contratista (administrador fiduciario) para lograr el cabal cumplimiento del contrato de Encargo Fiduciario.
- 7.3.18. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los estándares de seguridad informática, así como la seguridad física y lógica de la información.
- 7.3.19. Evaluar en forma integral y semestralmente el software que brinda soporte a cada subcuenta, emitiendo concepto en relación con: 1) Calidad y diseño de los modelos y bases de datos y calidad de los desarrollos; 2)



Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co





- Utilización máxima de opciones ofrecidas por la herramienta de desarrollo; 3) Esfuerzo realizado en términos de costos; 4) Funcionalidad. Soporte a la totalidad de las funciones que deben ser atendidas por el mismo; 5) Seguridad y rastros de auditoría; 6) Articulación de los diferentes módulos en un proceso integrado para operación total por parte del usuario; 7) Opciones que puedan ser implementadas a través de Internet y solución a través de esta tecnología o por medios convencionales y demás aspectos que sobre la materia sean necesarios.
- 7.3.20. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de interventoría integral mensuales para cada una de las subcuentas sobre el desarrollo del contrato de encargo fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un Mayor seguimiento y control de gestión, además presentar estrategias de mejoramiento con fundamento en la interventoría realizada, a través de mecanismos que el Ministerio pueda implementar.
 - 7.3.21. Evaluar y conceptuar sobre la gestión del administrador fiduciario, respecto del portafolio de inversiones del Fondo de Solidaridad Pensional, en forma integral y detallada por clase de título y riesgo del emisor, en armonía con las obligaciones del administrador fiduciario, para la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por cada una de las subcuentas.
 - 7.3.22. Asistir mensualmente a las reuniones que se realicen del Comité Financiero y del Comité de Coordinación del Fondo de Solidaridad Pensional, participando activamente y conceptuando sobre la gestión del Administrador Fiduciario respecto del portafolio de inversiones del Fondo y del material que se presenta en cada sesión.
 - 7.3.23. Verificar que el Administrador Fiduciario haya atendido con oportunidad, las peticiones y requerimientos y el pago oportuno ordenado por tutelas, fallos y sentencias, para cada una de las subcuentas.
 - 7.3.24. Realizar el seguimiento y evaluación del Administrador Fiduciario en cuanto a la solución de quejas, reclamos y solicitudes de los usuarios, así como los mecanismos de control adoptados por el Administrador Fiduciario para el seguimiento de los casos a nivel nacional, para cada una de las Subcuentas.
 - 7.3.25. Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión tecnológica al contrato de encargo fiduciario suscrito para la administración del FSP, verificando el cumplimiento a entera satisfacción de todas las obligaciones de carácter tecnológico, definido en dicho contrato. Presentar mensualmente un informe donde se plasmen las acciones realizadas y las validaciones o verificaciones hechas en el periodo.
 - 7.3.26. Verificar al iniciar el contrato de prestación de servicios, la infraestructura tecnológica y de comunicaciones instalada por él y en funcionamiento, en relación con la oferta de servicios y recursos adicionales requeridos en cumplimiento de la obligación de actualización tecnológica; efectuar controles bimestrales sobre dicha infraestructura.
 - 7.3.27. Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios del Fondo, a la página WEB y el Call Center del Fondo de Solidaridad Pensional.
 - 7.3.28. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario de los estándares de seguridad informática y de las políticas de seguridad informática definidas por el Ministerio, con verificaciones mensuales a lo largo de la vigencia del contrato.
 - 7.3.29. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas fijados para el desarrollo y mantenimiento del software del Sistema de Información del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio.
 - 7.3.30. Verificar la calidad de los datos y de las bases de datos actuales e históricas del Sistema de Información del Fondo de Solidaridad Pensional, para cada una de las Subcuentas.
 - 7.3.31. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario sobre la entrega de Backus de las bases de datos, programas fuentes y ejecutables. Efectuar pruebas sobre la calidad y contenido de los backups entregados, remitir concepto técnico a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio, para cada una de las subcuentas.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co





- 7.3.32. Evaluar el cumplimiento por parte del administrador fiduciario de los mecanismos de control y seguimiento necesarios para garantizar, que los subsidios sean entregados a los beneficiarios que cumplan los requisitos legales.
- 7.3.33. Realizar una vez al año, un proceso de hacking ético, a la infraestructura tecnológica de FSP, específicamente a los componentes que estén publicados en Internet y al sistema de información principal usado. Presentar un informe explícito donde se evidencien las acciones ejecutadas y hallazgos de seguridad si los hay y el plan de remediación.
- 7.3.34. Los demás que se relacionen con el ejercicio de la interventoría integral y las que surjan de la ejecución del contrato.

7.4. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO VIGENTE QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DE PRESTACIÓN HUMANITARIA PERIÓDICA

- 7.4.1. Verificar que el Administrador Fiduciario que se encuentra vinculado al Ministerio del Trabajo mediante el contrato 604 de 2018, haya atendido con oportunidad la defensa judicial del Ministerio del Trabajo, como peticiones y requerimientos relacionadas con el Decreto 600 de 2017.
- 7.4.2. Verificar el proceso de sustanciación y elaboración del proyecto de acto administrativo que resuelve la solicitud de reconocimiento de la prestación humanitaria periódica para víctimas del conflicto armado regulada con el Decreto 600 de 2017, o normas que adicionen, modifiquen o sustituyan. Así como la verificación de la sustanciación de la etapa de agotamiento de recursos de la actuación administrativa.
- 7.4.3. Realizar la verificación el seguimiento y control al pago de las prestaciones reconocidas y de los nuevos reconocimientos de prestación humanitaria periódica que en adelante se realicen en el marco de lo regulado en el Decreto 600 de 2017.
- 7.4.4. Verificar el cumplimiento del Plan General de Contabilidad Pública, resolución 533 de 2015, el instructivo 002 de 2015 y las demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la contabilidad de los recursos administrados para el pago de la Prestación Humanitaria Periódica a las Víctimas del Conflicto de forma independiente, de manera que puedan identificarse en cualquier tiempo los beneficiarios, los activos, pasivos y patrimonio, así como los pagos, giros o transferencias y presentar los estados financieros correspondientes. Y verificar la entrega de los informes anuales que deben ser presentados con el dictamen del revisor fiscal.
- 7.4.5. Auditar el procedimiento operativo para efectos de las actividades de sustanciación y pago de la prestación humanitaria periódica para víctimas del conflicto armado, teniendo en cuenta tiempos de recepción, validación de la información, solicitud de recursos, manejo presupuestal y demás aspectos relacionados.
- 7.4.6. Evaluar y conceptuar sobre el levantamiento y documentación de procesos y procesamientos asociados al manejo y generación de nóminas para el pago de la Prestación Humanitaria Periódica.
- 7.4.7. Verificar que el Administrador Fiduciario esté llevando a cabo la digitalización de los expedientes de la Prestación Humanitaria Periódica del Decreto 600 de 2017.

7.5. OBLIGACIONES TECNOLÓGICAS INTEGRALES

- 7.5.1. Planear, Desarrollar y ejecutar la Auditoria Integral de Sistemas o Informática al Fondo de Solidaridad Pensional que incluya todos los procesos tecnológicos, (Hardware, software, comunicaciones, redes, seguridad de la información, aplicaciones, sistemas de información, bases de datos, procedimientos, estándares, documentación técnica, entre otros); y entregar al Ministerio informes trimestrales por componente, identificando estado actual, fallas si las hay, identificando las causas de las mismas y planes de mejora cuando aplique.
- 7.5.2. Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión tecnológica al contrato de encargo fiduciario suscrito para la administración del FSP y de los Recursos de Prestación Humanitaria Periódica, verificando el cumplimiento a entera satisfacción de todas las obligaciones de carácter tecnológico, definido en dicho contrato, el cumplimiento

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





- por parte del contratista del encargo fiduciario, de las especificaciones y requerimientos definidos en el anexo tecnológico definido en ese contrato. Presentar mensualmente un informe donde se plasmen las acciones realizadas y las validaciones o verificaciones hechas en el periodo.
- 7.5.3. Validar y conceptuar semestralmente o en el momento que estos se realicen, sobre el plan, pruebas, simulacros y resultados de las acciones de continuidad del negocio, que debe realizar el encargo fiduciario.
 - 7.5.4. Las herramientas tecnológicas de software, hardware y comunicaciones que se utilicen para la labor contratada, deben ser actualizadas y de reconocimiento en el mercado, (en lo posible de última generación).
 - 7.5.5. Elaborar y desarrollar el Plan Integral de Control Informático al Sistema y operación del Fondo de Solidaridad Pensional, definiendo los procesos a evaluar, metodología, actividades, cronograma, técnicas, pruebas, papeles de trabajo e informes básicos.
 - 7.5.6. Evaluar y conceptuar mensualmente sobre los estándares, políticas, niveles de seguridad de la información (confidencialidad, disponibilidad e integridad) del Fondo de Solidaridad Pensional, según norma ISO 27001 - 2013. Definir las transacciones básicas que debe dejar rastros en el log o registro de eventos del sistema y procedimientos de control sobre la información, la información histórica y la información para la eventual cesión o acceso por parte de terceros a la información que maneja el FSP; garantizando, que se pueda hacer trazabilidad de inicio a fin de un trámite completo.
 - 7.5.7. Proponer, desarrollar e implementar Indicadores de Gestión para la Auditoría de sistemas o Informática, que permitan un mayor seguimiento y control de la gestión de los componentes de tecnología que están a disposición del Fondo de Solidaridad Pensional, alineados con las obligaciones del encargo fiduciario, previa aprobación por parte del Ministerio.
 - 7.5.8. Evaluar y conceptuar sobre la documentación técnica, manuales de usuario y técnicos del sistema de información del Fondo de Solidaridad Pensional, presentar propuestas sobre modificación, adición o cambio en los estándares utilizados en las mismas. La revisión se deberá realizar sobre cada versión presentada por el Administrador Fiduciario.
 - 7.5.9. Evaluar y conceptuar sobre los procesos informáticos, modelos de datos, software, desarrollos de sistemas implantados por el administrador fiduciario, en aplicación de nuevas normas y procedimientos, incluyendo cumplimiento de cronogramas, ajuste a especificaciones, evaluación de eficacia, eficiencia, seguridad, rastros de auditoría y generación de reportes e informes de gestión.
 - 7.5.10. Elaborar y actualizar trimestralmente, la matriz de riesgos de los componentes del Sistema de Información del Fondo de Solidaridad Pensional y asegurar el cumplimiento de los planes de tratamiento reportados, para la mitigación de los riesgos identificados.
 - 7.5.11. Evaluar en forma integral y emitir concepto, periódicamente o cuando se ponga en operación por el encargo fiduciario, los nuevos desarrollos de software, que brinden soporte o apoyen la funcionalidad de cada subcuenta del FSP.
 - 7.5.12. Verificar al iniciar el contrato de encargo fiduciario, la infraestructura tecnológica y de comunicaciones instalada y puesta en funcionamiento, de acuerdo con lo definido en el anexo tecnológico del contrato de encargo fiduciario; efectuar controles bimestrales sobre la disponibilidad de dicha infraestructura y garantizar la continuidad de las condiciones técnicas iniciales o de crecimiento que se hayan definido e implementado.
 - 7.5.13. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas fijados para el desarrollo y mantenimiento del software del Sistema de Información del Fondo de Solidaridad Pensional.
 - 7.5.14. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario sobre la entrega de backups de las bases de datos, programas fuentes y ejecutables del FSP. Efectuar pruebas sobre la calidad, contenido y funcionalidad de los backups entregados al Ministerio y remitir concepto técnico a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la entidad.
 - 7.5.15. Realizar una vez al año, un proceso de hacking ético, a la infraestructura tecnológica de FSP, específicamente a los componentes que estén publicados en Internet y al sistema de información principal usado. Presentar un

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co





informe explícito donde se evidencien las acciones ejecutadas, hallazgos de seguridad si los hay y el plan de remediación propuesto.

7.5.16. Diseñar, construir e implementar en un tiempo no mayor a 4 meses, validaciones automáticas con software, que permitan optimizar los tiempos de revisión de las nóminas y pagos de las diferentes subcuentas del FSP, así como, de los recursos de la prestación humanitaria periódica.

7.6. PRODUCTOS:

El contratista en desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con la propuesta deberá entregar a la Secretaría General y a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo, los productos e informes que a continuación se detallan de acuerdo a los tiempos y frecuencias establecidos en forma física y en medio magnético, así:

- 7.6.1. Plan de Trabajo ajustado con cronograma de actividades y resultados esperados, dentro del mes siguiente a la iniciación del contrato, el cual debe estar acorde con lo presentado en la propuesta, y que además incluya tiempos de ejecución, fechas de entrega de documentos técnicos e informes, reuniones de coordinación, evaluación y seguimiento para el desarrollo de la interventoría integral al contrato de encargo fiduciario vigente, el cual deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el objeto y las obligaciones del contrato de consultoría. Impreso y en medio magnético.
- 7.6.2. Matriz de obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario vigente, dentro del mes siguiente a la iniciación del contrato deberá entregar la matriz, desagregada en actividades, identificando los resultados y productos esperados por parte del administrador fiduciario, derivados de las actividades correspondientes, impresas y en medio magnéticas.
- 7.6.3. Informe mensual de auditoría integral del Fondo de Solidaridad Pensional a partir de la legalización del contrato, consistente en los siguientes aspectos: Gestión (sobre procesos, procedimientos, métodos, criterios y herramientas); Financiero (sobre presupuesto, contabilidad, tesorería, portafolio); Jurídica y de Sistemas conforme a las obligaciones del contrato incluyendo el Informe sobre pruebas de Auditoría Integral realizadas como acompañamientos a procesos, visitas de auditoría, monitoreo a transacciones, hallazgos, destacando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo, incluyen informes sobre pruebas realizadas, acompañamientos a procesos, visitas de auditoría a las regionales, monitoreo a transacciones, hallazgos destacando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo, impreso y en medio magnético.
- 7.6.4. Informe mensual sobre la auditoría a los Estados Financieros consolidados del Fondo de Solidaridad Pensional a partir del siguiente mes del inicio de la ejecución, con base en las normas establecidas por el Contador General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, Circulares, Instructivos, Resoluciones y demás normas vigentes, impreso y en medio magnético
- 7.6.5. Informe sobre los resultados de la auditoría informática con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad y seguridad informática, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión, presentar estrategias de mejoramiento de lo auditado y detallar los mecanismos se puedan implementar. Impreso y en medio magnético.
- 7.6.6. Informes sobre casos especiales con un resumen ejecutivo, el detalle de la auditoría efectuada y los respectivos soportes. Impreso y en medio magnético.
- 7.6.7. Informes del resultado de las labores de Interventoría Integral al Contrato de Encargo Fiduciario vigente. Como resultado de las labores de la Interventoría Integral, se deben presentar en forma impresa y en medio magnético según las especificaciones definidas por el Ministerio y las normas legales vigentes sobre la materia, los siguientes informes:

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





- 7.6.8. Informe sobre la evaluación a los informes presentados por el administrador fiduciario con el concepto técnico, administrativo y financiero de los mismos. Impreso y en medio magnético.
- 7.6.9. Informe de seguimiento y evaluación de los procesos y las actividades a cargo del administrador fiduciario, para verificar con oportunidad el grado de avance y cumplimiento de metas, productos y objetivos del trabajo pactado en el Contrato de Encargo Fiduciario vigente y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones del administrador fiduciario a efectos de que el Ministerio pueda expedir la certificación para el pago de la respectiva remuneración. Impreso y en medio magnético.
- 7.6.10. Certificación mensual de la procedencia técnica, financiera y presupuestal del pago de la comisión fiduciaria, previo análisis de las facturas correspondientes presentadas por el por el administrador fiduciario, sus soportes y la evaluación de los requisitos para su pago por cada una de las subcuentas.
- 7.6.11. Certificación de la procedencia técnica, financiera y presupuestal de pago de las nóminas de subsidios, correspondientes a cada subcuenta y todas las demás cuentas de cobro que produzca el administrador fiduciario con destino al Ministerio, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario vigente.
- 7.6.12. Diagnóstico de los controles aplicados por el administrador fiduciario, Dentro de los primeros tres (3) meses de ejecución del Contrato se deberá presentar un documento diagnóstico de los procesos de control y seguimiento, de las fuentes de información empleadas. Así como los mecanismos implementados para garantizar que los subsidios sean entregados a los beneficiarios que cumplan con los requisitos.
- 7.6.13. Informe con proyecto de Acta de Liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario vigente, debidamente soportado, el cual solo se entenderá satisfecha hasta que sea aprobada.
- 7.6.14. Informe mensual del seguimiento a la matriz de riesgos del administrador fiduciario.
- 7.6.15. Los demás informes que en desarrollo de las obligaciones de interventoría y auditoría integral al Fondo, solicite el Ministerio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO-

- 8.1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 8.2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor del presente contrato, dará aviso oportuno al Ministerio sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 8.3. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor del mismo, sobre la ocurrencia de tales hechos.
- 8.4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
- 8.5. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
- 8.6. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN- El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

LUGAR	DIRECCIÓN
Sede Central	Carrera 14 No. 99 – 33

PARÁGRAFO: Las direcciones de las Sedes del Ministerio podrían cambiar durante la ejecución del contrato.

2

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co





CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA- EL CONTRATISTA. Deberá constituir en los términos del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a su costo y una vez perfeccionado el presente contrato garantía única, conforme se señala en el siguiente cuadro:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato
Salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD- Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD- En todo caso, el contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del mismo, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN- La Supervisión del presente contrato estará de manera conjunta y solidaria, de la siguiente manera: **CARLOS MUÑOZ ROBLES**; Área Técnica - Profesional Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones; **CATALINA AGUIRRE SOCHA**; Área Técnica - Profesional Especializado Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones; **RAQUEL SOFIA MORENO URREA**, Área Financiera - Subdirección Administrativa y Financiera; **EDGAR MAURICIO AYALA AVENDANO**, Área Tecnológica – Profesional Especializado Oficina TIC; **DAVID ENRIQUE BONELL**, Área Contable - Profesional Grupo de Contabilidad; **DIEGO EMIRO ESCOBAR PERDIGÓN**, Área Jurídica - Oficina Asesora Jurídica, o quien designe el ordenador del gasto, para realizar la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, el Ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este CONTRATO, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplican las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

8

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA- En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta pagará al Ministerio del Trabajo a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Ministerio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Ministerio iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NO RELACIÓN LABORAL- Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**. En consecuencia **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SOLIDARIDAD PENSIONAL- De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, los empleados **DEL CONTRATISTA** deberán estar afiliados al Sistema General de Solidaridad Pensional para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume los costos que se generen por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: LIQUIDACIÓN: El Ministerio del Trabajo, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes, estableciendo en la liquidación los saldos pendientes a cobrar si los hubiese.

La Liquidación se hará con arreglo a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012 y a más tardar en los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o la expedición de lacto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga.

En el acta de liquidación se deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR Y AUDITOR frente a los aportes a que hace mención el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Durante esta etapa, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación, se exigirá al INTERVENTOR Y AUDITOR la extensión o ampliación, si es el caso de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el INTERVENTOR Y AUDITOR no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido del acta, será practicada directa y unilateralmente por el MINISTERIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El responsable de presentar la liquidación ante el Ministerio del Trabajo, será el SUPERVISOR designado para este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES- Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, el pliego de condiciones definitivo, fichas técnicas, adendas, oferta económica, acuerdo de diecisiete (17) de diciembre de 2018 y los demás documentos que se generen en la ejecución de este contrato y su etapa pre-contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del MINISTERIO.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

18 DIC 2018


HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS
EL MINISTERIO


LUIS FERNANDO REYES RAMIREZ
EL CONTRATISTA

Elaboro: Julián Peña M. – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Enrique Armando Fuentes Ortiz – Coordinador Grupo de Gestión Contractual

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

